

ACTA. En la ciudad de Montevideo el día 20 de julio de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 : " Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones" Sub Grupo 05 "Cooperativas de Ahorro y Crédito", Capítulo "Cooperativas de Operativa Restringida" Integrado por el Delegado de PODER EJECUTIVO: Dr. Nelson Díaz, Dra. Viviana Dell'Acqua DELEGADOS EMPRESARIALES: Dr. Eduardo Ameglio y Cr. Hugo Montgomery, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector; DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: Sres. Elbio Monegal y Pedro Stefano.

HACEN CONSTAR QUE

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscripto el día treinta de diciembre de dos mil diez

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2012 para todos los trabajadores del subgrupo y capítulo sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2012, es 4,77 % resultante de la siguiente fórmula

a) 2,5 % por concepto de inflación esperada entre el 1º de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2012.

b) 2,21 % por concepto de crecimiento.

$$1.025 * 1.0221 = 1.0477$$

TERCERO. En virtud de lo expuesto los salarios a partir del 1º de julio de 2012 será % 4.77 siendo el salario mínimo correspondiente a la categoría de auxiliar de servicio \$ 27.158. Se deja constancia que en el sector existe la categoría Auxiliar de Ingreso, cuyo salario equivale al 70% del salario de la categoría Auxiliar; por lo que el mínimo de esta categoría asciende a \$ 19.011.

CUARTO. Se fijan 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

